

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	05-000-31-20-002-2016-00001-00
Radicado Fiscalía	2012-447
Proceso	Requerimiento
Fiscal	42ED
Afectados:	Cesar Augusto Castaño Morales y otros ¹ .
Tema:	Impulso Procesal
Asunto	Ordena Emplazamiento y Resuelve diferir al momento procesal oportuno) artículo 141CDEDD) otras solicitudes de oposición, pruebas y de desvinculación.
Auto Sustanciatorio número:	190

Vista la constancia secretarial que antecede de fecha 27 de julio de 2.022, y suscrita por David Daza Rendón Citador III de esta célula judicial, referente a esta causa procesal que nos hila, y agotados a lo sumo el trámite de notificación personal y por aviso, de los presuntos afectados en esta causa, que fueron referidos por el ente fiscal en su escrito de requerimiento, se **ordena el emplazamiento** en las voces del artículo 140 del CDEDD de todos y cada uno de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la

¹MUNDO YAMAHA S.A. COMO TITULAR DE PIGNORACIONES SOBRE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS HNF35B, CIS18B, XO017A, XOQ25A, AMA19B, BFR42B, HOB56B, RHC67C, EDISON FERNEY PEREZ SILVA, EDGAR MARTINEZ ORTIZ, ALEXANDER VASQUEZ ZAPATA, BBVA SEGUROS COLOMBIA NIT 880.226.098-4 COMO TITULAR DEL AUTOMOVIL DE PLACAS BFG701", CRIADERO LA ISABELLA, GASES EL BOHIO, YENNY ALEXANDRA OSPINA RESTREPO, ALVARO RESTREPO RESTREPO, AURORA FLOREZ ACEVEDO, LUIS EMILIO HERRON RIVERA, CARLOS ARTURO DUQUE DUQUE, BEATRIZ FLOREZ ACEVEDO, GILBERTO DE JESÚS DUQUE CASTAÑO, ALBERT ANTONIO HENAO ACEVEDO, YOURLADY TATIANA OSORIO JIMENEZ, MARIA NOEMI ACEVEDO HENAO o DE HENAO o MARIA NOHEMÍ ACEVEDO LÓPEZ ó ACEVEDO DE LÓPEZ, JOSE OMAR HENAO FLOREZ, LORENA GUTIERREZ PEREZ, SIRLEY ANDREA ROJAS GIL, GABRIEL JAIME ORTEGA MARIN, LEIDY o LADDY CATALINA GUTIERREZ USUGA, **HUGO ALBEIRO QUINTERO RESTREPO, LINA MARIA CADAVID ACEVEDO, MARCELA ALEXANDRA GONZALEZ AGUDELO, OMAR AUGUSTO ARIAS TOBÓN, MARIBEL TAMAYO ECHAVARRÍA, ALEJANDRA VASQUEZ ZAPATA, JAIRO ANDRÉS ARDILA MURILLO, MARÍA ISABEL ZAPATA CARDONA, SANDRA MILENA BUSTAMANTE MESTRE, JULIO MASO PALACIO, CESAR AUGUSTO MORALES CASTAÑO, JADER ALBERTO BOTERO JARAMILLO, SANDRA NAYIBER HERRERA PRENS, ARGEMIRO DE JESÚS GALLEG0 RAMÍREZ y DEYSI DANIEL SUAREZ GARCÍA**

Auto de sustanciación número: 190

Radicado: 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Afectados: CESAR AUGUSTO CASTAÑO MORALES y otros.
Asunto: Ordena impulso procesal. (emplazamiento)

acción de extinción de dominio aquí encausada, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente obrante en el expediente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos, y de conformidad con el informe secretarial enunciado, para garantizar el derecho de defensa y debido proceso, **se ordena notificar por edicto a las siguientes personas**, del auto sustanciación No. 155 del 6 de agosto de 2018, por medio de la cual se avocó conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, son:

JEFFERSON ANDRÉS SANCHEZ, c.c. 1.036.636.938.

CARLOS ARTURO DUQUE DUQUE

BEATRIZ ISABEL FLOREZ ACEVEDO c.c. 32.443.750

LORENA GUTIÉRREZ PÉREZ, c.c. 21.429.-247

SIRLEY ANDREA AROJAS GIL, c.c. 1.017.176.964

HUGO ALBEIRO QUINTERO RESTREPO, c.c.98.572.747

LINA MARIA CADAVID ACEVEDO, c.c.43.102.755

MARCELA ALEXANDRA GONZALEZ AGUDELO, c.c. 43.119.832

JARIO ANDRES ARDILA MURILLO, c.c. 98.642.190

MARIA ISABEL ZAPATA CARDONA, c.c. 43.903.814

IVETTE GIRALDO PELAEZ, c.c. 43.731.910

JULIO MASO PALACIO.

JADER ALBERTO BOTERO JARAMILLO, c.c. 98.594.960

ARGEMIRO DE JESUS GALLEG0, c.c. 98.581.566

EDISON FERNEY PEREZ SILVA, c.c. 98.697.661

EDGAR MARTÍNEZ ORTIZ, c.c. 1.065.806.669

JUAN CARLOS MESA VALLES, c.c. 98.632.838

JORGE LUIS MUÑOZ SOLANO, c.c. 1.066.718.332

DEISY BELTRÁN OSORNO, c.c. 1.020.400.981

ESTABLECIMIENTO MINEROS LOS PICAPIEDRA, matrícula 21-428068-02

ESTABLECIMIENTO GASES EL BOHÍO, matrícula No. 21-518153-02

ESTABLECIMIENTO LOCO SENTIMIENTO, matrícula No. 21-525721-02

Auto de sustanciación número: 190

Radicado: 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Afectados: CESAR AUGUSTO CASTAÑO MORALES y otros.
Asunto: Ordena impulso procesal. (emplazamiento)

ESTABLECIMIENTO LA ISABELA, matrícula No. 21-530867-02
Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS PARA QUE COMPAREZCAN
A HACER VALER SUS DERECHOS.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles. Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Con relación al memorial radicado el 31-05-2022 a las 11.01 a.m. por el doctor **Diego Alejandro Castrillón Álzate**, por el cual presenta oposición y solicitud probatoria² se le itera, que, surtida la notificación del emplazamiento, por auto separado, con el fin de dar mayores garantías procesales a los sujetos procesales e intervinientes, se correrá el traslado común de que trata el artículo 141 del. C de E. D. y es en esta oportunidad que podrá despachar su requerimiento y no antes, por lo que debe estar atento al momento procesal oportuno.

Con relación al memorial radicado por la señora **Sandra Milena Bustamante Mestre**, por medio del cual aparentemente solicita su desvinculación del proceso³, y del memorial radicado por el señor **Edison de Jesús Agudelo Martínez**, quien solicita su desvinculación del proceso⁴ por considerarse como

²² (Ver archivo "032MemorialOposición-PruebasDiegoCastrillón" - tamaño 20.7MB)

³ (Ver archivo "030MemorialSandraBustamante" - tamaño 234KB) y sus anexos (Ver archivo "031AnexosMemorialSandraBustamante" - tamaño 104MB)

Auto de sustanciación número: 190

Radicado: 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Afectados: CESAR AUGUSTO CASTAÑO MORALES y otros.
Asunto: Ordena impulso procesal. (emplazamiento)

no afectado en esta causa, en igual sentido, se les hace saber que los mismos se despachará al resolverse los tópicos del artículo 141 del CDEDD.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación propugna el impulso procesal, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

Juez

⁴ (Ver archivo "028MemorialEdisonAgudelo" - tamaño 2.50MB) y sus anexos (Ver archivo"029AnexosMemorialEdisonAgudelo" - tamaño 132MB)

Auto de sustanciación número: 190

Radicado: 05-000-31-20-002-2016-00001-00
Afectados: CESAR AUGUSTO CASTAÑO MORALES y otros.
Asunto: Ordena impulso procesal. (emplazamiento)

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 052**
Fijado hoy a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 08 de agosto de 2022.

LORENA AREIZA MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: f76d6009c8e54e4b03e0640289747bf47a6e0fe8bb0c700a5562f591d3150c4a
Documento generado en 05/08/2022 02:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>